COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Prosperidad Social

MANUAL
DE OFERTA INSTITUCIONAL

Familias en Acción

PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN – TRANSITO A RENTA CIUDADANA–

OBJETIVO

Contribuye a la superación y prevención de la pobreza, incentivando las asistencias a las atenciones integrales en salud y el fomento de la educación básica y media de los niños, niñas y adolescentes de las familias beneficiarias y la formación de sus competencias ciudadanas y comunitarias, mediante el apoyo monetario directo y acceso preferencial a programas complementarios.

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

BENEFICIARIOS

Familias en situación de pobreza y pobreza extrema con menores de 18 años, víctimas de desplazamiento forzado, población indígena y afrodescendientes, de acuerdo con los criterios y cumplimientos de focalización definidos por el programa.

REQUISITOS

Para acceder al programa y ser beneficiarios la familia tiene que cumplir con tres requisitos:

- Que la persona titular se encuentre incluida en la base de datos utilizada para la focalización según grupo poblacional: SISBEN IV o listados censales indígenas.
- Que la persona titular haya sido seleccionada en el proceso de focalización.
- Que su núcleo familiar cuente con niños, niñas y/o adolescentes - NNA menores de 18 años.
- Que la persona titular y los beneficiarios cuenten con documentos válidos y aceptados por el programa: i) para los titulares los documentos válidos son cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, cédula de extranjería expedida en Colombia ii) para los beneficiarios los documentos válidos son registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad. Todos los documentos deben ser expedidos en Colombia.

Las familias focalizadas hacen efectiva su vinculación voluntaria a Familias en Acción en desarrollo de una convocatoria que realiza el programa.

El programa Familias en Acción realiza cruces de información con diferentes fuentes oficiales. La información aportada a Prosperidad Social debe ser consistente con la información registrada en las fuentes oficiales.

BENEFICIOS

El programa consiste en la entrega condicionada y periódica de una transferencia monetaria directa para la salud y educación cada dos meses, a las familias en condición de pobreza y pobreza extrema. Se conocen como transferencia monetaria condicionada, porque su entrega depende del cumplimiento de compromisos por parte de la familia.

Incentivo de salud: se otorga a las familias participantes con niños y niñas menores de 6 años con el propósito que tengan seguimiento pertinente a su desarrollo desde el nacimiento hasta que termine la primera infancia. Se entrega un solo incentivo por familia, sin importar el número de niños y niñas que se encuentren en este rango de edad.

El compromiso de las familias consiste en:

i. Que los niños y niñas menores de 6 años integrantes de la familia cuenten con una vinculación a una institución prestadora de salud (IPS) habilitada por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) en estado activo, y/o
ii. Que los niños y niñas menores de 6 años integrantes de la familia asistan a alguna de las atenciones integrales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud- RIAPMS de conformidad con los rangos de edad para el cumplimiento de las atenciones establecidos en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique o sustituya.

Incentivo de educación: se otorga a las familias con niños, niñas y adolescentes en edad escolar que cursen los grados de transición a grado once, para estimular la asistencia escolar, la permanencia en el sistema educativo, aumentar los años de escolaridad y reducir la deserción escolar.

Se entrega un incentivo por cada niño, niña y adolescente, hasta máximo tres beneficiarios por familia.

El compromiso de las familias consiste en:

iii. Que los niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años, y los jóvenes entre 18 y 20 años, integrantes de la familia, que se encuentren cursando los grados 10° (máximo 19 años) y 11° (máximo 20 años) cuenten con matrícula en establecimiento educativo (EE) registrado en el directorio único de establecimientos educativos (DUE), en los grados entre 0° a 11°, y/o
iv. Que los niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años, y los jóvenes entre 18 y 20 años, integrantes de la familia que se encuentren cursando los grados 10° (máximo 19 años) y 11° (máximo 20 años) asistan al 80% de clases realizadas por el establecimiento educativo, en los grados entre 0° a 11°.

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Para familias con niños, niñas y adolescentes con discapacidad:

Los niños, niñas y adolescentes - NNA, que son beneficiarios del programa, deben:

i. Tener marca de discapacidad en el Sistema de Información del programa Familias en Acción - SIFA, la cual se genera al realizar el cruce con el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD del ministerio de Salud y Protección Social – MSPS.
ii. Estar vinculados al sistema escolar y matriculados en los establecimientos educativos registrados en el Directorio Único de Entidades Educativas – DUE del Ministerio de Educación Nacional - MEN, en estado “nuevo activo” o “antiguo nuevo”.

Los NNA con “marca” de discapacidad no generan pago adicional.

El valor de los incentivos o transferencia monetaria condicionada de salud y educación se diferencia con base en dos criterios:

* Por grupos de municipios de intervención

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Grupo 1 Muy alta prioridad	Municipios con muy alta prevalencia de desnutrición infantil y alta incidencia de pobreza multidimensional (quintil más alto) a partir del IPM censal 2018.
Grupo 2. Alta prioridad	Municipios con alta prevalencia de mortalidad infantil por desnutrición y municipios PDET que no tienen prevalencia muy alta en desnutrición infantil (excepto Valledupar, Florencia y Santa Marta que se clasifican como grupo 3 por ser grandes ciudades).
Grupo 3. Demás Municipios	Corresponde a municipios con una incidencia media o baja de mortalidad infantil por desnutrición.

* Por grupo y nivel del Sisbén IV.

POBLACIÓN	CRITERIO DE SELECCIÓN
Población en situación de pobreza extrema	A1 a A5 del SISBEN IV
Población en situación de pobreza monetaria moderada	B1 a B4 del SISBEN IV

El valor de la transferencia monetaria condicionada que recibe cada hogar se determina en el artículo 21 de la Resolución 542 de 2023.

	PRIORIDAD MUY ALTA Prevalencia muy alta de desnutrición o IPM censal 2018 o superior			**PRIORIDAD ALTA** Prevalencia alta de desnutrición o municipio PDET* que no tiene prevalencia muy alta en desnutrición*			**DEMÁS MUNICIPIOS**		
TIPO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTOS	GRUPO A, desplazados e indígenas	GRUPO B1 A B4	GRUPO "UMBRAL"	GRUPO A, desplazados e indígenas	GRUPO B1 A B4	GRUPO "UMBRAL"	GRUPO A, desplazados e indígenas	GRUPO B1 A B4v	GRUPO "UMBRAL"
SALUD	$1.000.000	$720.000	$320.000	$720.000	$320.000	$240.000	$320.000	$240.000	$160.000
EDUCACIÓN	$320.000	$240.000	$120.000	$240.000	$120.000	$80.000	$120.000	$80.000	$60.000

Componente de Bienestar Comunitario

Además de los incentivos de salud y educación, el programa brinda beneficios a las familias que lo integran, a través de la realización de diferentes actividades y espacios de encuentro, que están orientados a:

- Impulsar y fortalecer las capacidades individuales y colectivas para la superación de la pobreza
- Promover el acceso y cobertura en oferta educativa en salud y educación que mejore las condiciones de vida.
- Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia.
- Estimular la participación ciudadana y el fortalecimiento de la comunidad.

Para el caso de las comunidades indígenas, se trabaja de manera autónoma y como resultado de ejercicios de construcción colectiva el Plan Étnico de Bienestar Comunitario.

DURACIÓN

Hasta que los niños, niñas y adolescentes integrantes de la familia beneficiaria se gradúen, cumplan 18 años o máximo hasta los 20 años.

Jóvenes en Acción

OBJETIVO

Hasta que los niños, niñas y adolescentes integrantes de la familia beneficiaria se gradúen, cumplan 18 años o máximo hasta los 20 años.

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

BENEFICIARIOS

Son jóvenes en acción todas las personas estudiantes de IES y aprendices SENA que estén inscritas en el programa, susceptibles de recibir transferencias monetarias condicionadas y de participar en las actividades del componente de Habilidades para la Vida y Gestión de Oportunidades.

REQUISITOS

Los jóvenes que quieran ingresar al programa Jóvenes en Acción deben cumplir con los siguientes requisitos previos al proceso de prerregistro:

- Tener entre 14 y 28 años.
- Ser bachiller de media vocacional (11°).
- No contar con título profesional universitario.
- Estar incluido en al menos una de las bases de datos utilizadas para la focalización poblacional del programa, que certifican su situación de pobreza o vulnerabilidad: listados censales del ICBF, listados censales indígenas y Sisbén vigente.

BENEFICIOS

a. Transferencia Monetaria Condicionada:

El programa otorga incentivos monetarios a estudiantes de educación superior que cumplan con los criterios de ingreso y focalización poblacional y con los compromisos académicos preestablecidos. Para tal fin, se ha diseñado un ciclo operativo configurado por las siguientes fases o procesos operativos: focalización poblacional y territorial, inscripción, verificación de compromisos, liquidación y entrega de incentivos; y, de manera transversal, procesos de novedades, PQR, suspensión y condiciones de salida, seguimiento y evaluación.

Incentivos monetarios:

- SENA:

Incentivo de matrícula y permanencia: $400.000.
Frecuencia de entrega: cada dos meses.
Condicionalidad:

- Estar matriculado en un programa de formación técnica o tecnológica.
- No tener condicionalidad académica y/o disciplinaria, de acuerdo con lo establecido por el SENA.
- Cumplir con los criterios que se especifican en las Guías Operativas de Verificación y Liquidación.

- Instituciones de Educación Superior-IES:

Incentivo de matrícula: $400.000.
Frecuencia de entrega: máximo dos veces al año
Condicionalidad:

- Estar matriculado en un programa de formación técnico, tecnológico o profesional universitario.
- No tener condicionalidad académica y/o disciplinaria, de acuerdo con lo establecido por su institución educativa.
- Cumplir con los criterios que se especifican en las Guías Operativas de Verificación y Liquidación.

Incentivo de permanencia: $400.000.
Frecuencia de entrega: máximo dos veces al año, de manera simultánea con el incentivo de excelencia.
Condicionalidad:

- Estar matriculado en un programa de formación técnico, tecnológico o profesional universitario.
- No tener condicionalidad académica y/o disciplinaria de acuerdo con lo establecido por su institución educativa.
- Culminar el período académico y obtener el promedio acumulado igual o superior a 3,0.
- Cumplir con los criterios que se especifican en las Guías Operativas de Verificación y Liquidación.

Incentivo a la excelencia: $200.000
Frecuencia de entrega: máximo dos veces al año, de manera simultánea con el incentivo de permanencia.
Condicionalidad:

- Tener un promedio acumulado igual o superior a 4.0

Entrega de incentivos

Se realiza posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Encontrarse activo en el programa de formación.
- Encontrarse activo en el programa de formación.
- No perder la calidad de estudiante regular en la institución educativa.
- No encontrarse con ningún tipo de suspensión preventiva en Prosperidad Social.
- Encontrarse en el reporte de verificación de compromisos entregado por las instituciones educativas y demás entidades que tengan esta obligación en el convenio suscrito con Prosperidad Social.

b. Componente de Habilidades para la Vida y Gestión de Oportunidades:

En este componente se busca desarrollar actividades complementarias a la entrega de trasferencias monetarias condicionadas. Propenden por la consolidación de un proceso de intervención integral de la población, para fortalecer sus trayectorias de vida, la generación de capacidades de desarrollo y la gestión de oportunidades coherentes con sus necesidades y contextos.

Este componente cuenta con dos líneas de intervención:

- Procesos pedagógicos para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las competencias transversales (habilidades para la vida) en los participantes del programa.
- La gestión y articulación con entidades públicas y privadas para generar y difundir oportunidades de empleo, emprendimiento y educación para los jóvenes en acción.

DURACIÓN

Para los aprendices SENA, está determinado por el número máximo de meses del programa de formación; y para estudiantes de IES, según la máxima duración del programa de formación reportado en el SNIES.

Devolución IVA

OBJETIVO

Generar mayor equidad en el sistema del impuesto sobre las ventas, para mitigar la regresividad que este impuesto tiene sobre los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema, a través de canales masivos de pagos que sean eficientes y de bajo costo.

BENEFICIARIOS

Generar mayor equidad en el sistema del impuesto sobre las ventas, para mitigar la regresividad que este impuesto tiene sobre los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema.

REQUISITOS

Prosperidad Social realiza la selección de los beneficiarios para la vigencia 2023, con base en los criterios establecidos en el Manual Operativo, que son los siguientes:

- Hogares que según la información en el Sisbén IV están clasificados en el grupo A, son pobres extremos y al menos uno de sus integrantes es titular del programa Familias en Acción o beneficiario del programa Colombia Mayor al momento de la identificación.
- Hogares pobres extremos, según Sisbén IV, clasificados en el grupo A, que no perciben ningún auxilio o transferencia monetaria de programas sociales del Estado al momento de la identificación.
- Hogares que según la información en el Sisbén IV están clasificados en el grupo B, son pobres moderados y al menos uno de sus integrantes es titular del programa Familias en Acción al momento de la identificación.

BENEFICIOS

Los hogares beneficiarios reciben la transferencia monetaria no condicionada equivalente a 2,1065 Unidades de Valor Tributario UVT de manera bimestral. Para la vigencia 2023 esto es equivalente a $89.000 bimestrales.

DURACIÓN

Hasta el momento no hay un tiempo de duración del programa. El artículo 1.3.1.19.3. del Decreto 419 de 2020 establece que el listado de beneficiarios y el monto de los recursos tendrá en cuenta el Marco Fiscal de Mediano Plazo y la disponibilidad presupuestal.

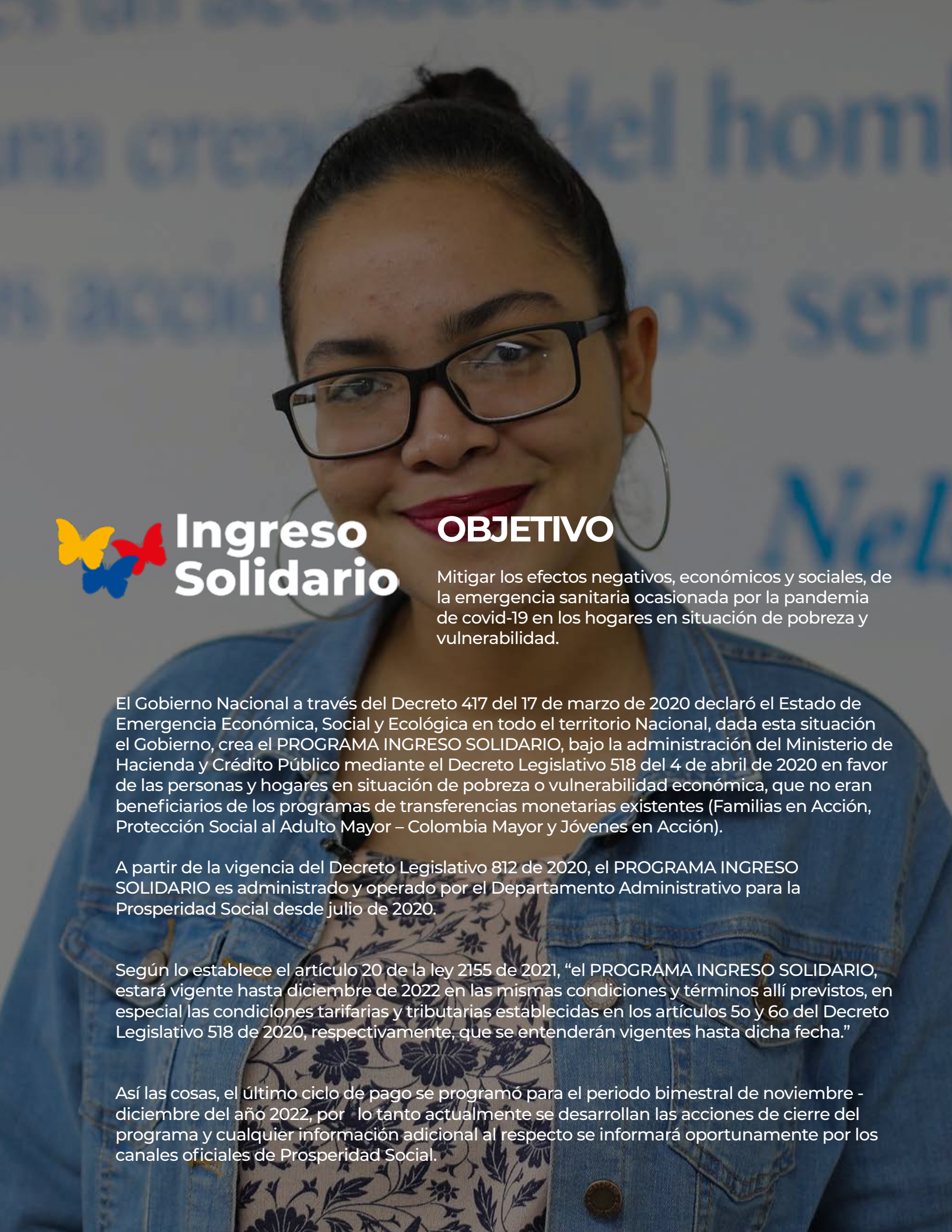

Ingreso Solidario

OBJETIVO

Mitigar los efectos negativos, económicos y sociales, de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de covid-19 en los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, dada esta situación el Gobierno, crea el PROGRAMA INGRESO SOLIDARIO, bajo la administración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto Legislativo 518 del 4 de abril de 2020 en favor de las personas y hogares en situación de pobreza o vulnerabilidad económica, que no eran beneficiarios de los programas de transferencias monetarias existentes (Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor y Jóvenes en Acción).

A partir de la vigencia del Decreto Legislativo 812 de 2020, el PROGRAMA INGRESO SOLIDARIO es administrado y operado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social desde julio de 2020.

Según lo establece el artículo 20 de la ley 2155 de 2021, “el PROGRAMA INGRESO SOLIDARIO, estará vigente hasta diciembre de 2022 en las mismas condiciones y términos allí previstos, en especial las condiciones tarifarias y tributarias establecidas en los artículos 5o y 6o del Decreto Legislativo 518 de 2020, respectivamente, que se entenderán vigentes hasta dicha fecha.”

Así las cosas, el último ciclo de pago se programó para el periodo bimestral de noviembre - diciembre del año 2022, por lo tanto actualmente se desarrollan las acciones de cierre del programa y cualquier información adicional al respecto se informará oportunamente por los canales oficiales de Prosperidad Social.

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

BENEFICIARIOS

Fueron beneficiarios tres millones de hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, identificados en la Base Maestra en 2020 construida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y un millón adicional de hogares pertenecientes al grupo A del Sisbén IV identificados por Prosperidad Social en el 2022.

REQUISITOS

- Tener encuesta Sisbén realizada posterior a enero 2017 y adicionalmente la siguiente clasificación:
    - Puntaje Sisbén III: desde 0 a 30.
    - Grupo Sisbén IV: A (A1 – A5), B (B1 – B7) y C (C1 – C5).
- Para la ampliación del programa, pertenecer a los grupos de Sisbén IV de A (A1 – A5).

- No ser beneficiario de los siguientes programas de transferencias monetarias:
    - Familias en Acción.
    - Colombia Mayor.
    - Jóvenes en Acción.

Adicionalmente, se verifica que ningún integrante del hogar:

- Tenga productos financieros de depósito (cuentas) con saldo igual o mayor a 5 millones de pesos.
- Tenga un Ingreso Base de Cotización (IBC) por encima de 4SMMLV[1] en PILA[2].
- Esté afiliado al régimen especial de seguridad social (Fuerzas Armadas, Ecopetrol, universidades públicas, magisterio).
- Presente novedades como fallecimiento, duplicidad o invalidez de documento de identidad.

Es responsabilidad de los hogares beneficiarios reportar las novedades de manera oportuna, para evitar ser suspendidos del programa.

1 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
2 Planilla Integrada de Liquidación de Aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales).

BENEFICIOS

Complementa los ingresos de los hogares en pobreza y vulnerabilidad a través de una transferencia monetaria de $380.000 bimestrales que le permiten acceder a bienes y servicios. Los recursos que reciban los beneficiarios son ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios. Son inembargables y no podrán abonarse a ningún tipo de obligación financiera de los beneficiarios.

Adicionalmente, el programa promueve la inclusión financiera en aquellos hogares que no tienen productos de depósito (como cuentas de ahorro), incluidos aquellos que operan en plataformas digitales.

DURACIÓN

Según lo establecido en la Ley 2155 de 2021, Ingreso Solidario tuvo vigencia hasta diciembre de 2022.
El Gobierno Nacional podrá evaluar el programa y, conforme con los resultados obtenidos, podrá establecer su continuidad e incorporar, de manera justificada, la exigencia de condiciones para el acceso al mismo, con el objeto de generar mejoras en su impacto, así como establecer la forma en la que se articulará y complementará con los otros programas de transferencias económicas existentes.

Colombia Mayor

OBJETIVO

Aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, no cuentan con una pensión o viven en la indigencia o en la extrema pobreza, a través de la entrega de un subsidio económico mensual.

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

BENEFICIARIOS

Adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión o viven en la indigencia o en la extrema pobreza.

REQUISITOS

Para ser beneficiario de este subsidio económico se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser colombiano.
- Haber vivido durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional.
- Tener mínimo 54 años, para mujeres; y 59 años, para hombres (tres años menos de la edad que se requiere para pensionarse por vejez).
- Falta de ingreso o ingresos suficientes para subsistir.
- Estar dentro del punto de corte Sisbén IV definido por Prosperidad Social y aprobado por la Mesa de Equidad, que incluye a los adultos mayores en los grupos A, B y hasta C1; es decir, que en la base de datos de Sisbén IV, actualizada al último corte entregado por el Departamento Nacional de Planeación, se ubique en un grupo igual o inferior al C01.

Se trata de personas que se encuentran en una de estas condiciones:

- Viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo legal mensual vigente.
- Viven en la calle y de la caridad pública.
- Viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo legal mensual vigente.
- Residen en un centro de bienestar del adulto mayor o asisten como usuario a un centro diurno.

BENEFICIOS

El subsidio del programa Colombia Mayor se entrega bajo alguna de estas dos modalidades:

1. **Subsidio económico directo:** el subsidio se gira directamente a los beneficiarios, a través de la red bancaria o de entidades contratadas para este fin.

2. Subsidio económico indirecto: el subsidio se otorga en servicios sociales básicos, a través de centros de bienestar del adulto mayor y centros diurnos.

Los servicios sociales básicos incluyen:

- Alimentación.
- Alojamiento y salubridad.
- Medicamentos o ayudas técnicas, como prótesis u órtesis no incluidos en el plan de beneficios en salud (PBS), de acuerdo con el régimen aplicable al beneficiario, ni financiadas con otras fuentes.

Podrá comprender medicamentos o ayudas técnicas incluidas en el PBS cuando el beneficiario del programa no esté afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Valor del subsidio: el subsidio mensual es de $80.000 para todos los beneficiarios a nivel nacional.

DURACIÓN

El programa Colombia Mayor no tiene un límite de entrega del subsidio. Sin embargo, el beneficiario tiene el deber de cobrar el subsidio en las fechas que se le informen y anunciar cualquier novedad que pueda impedir el pago de su subsidio, por ejemplo, el cambio de municipio de residencia.

Causales de pérdida del derecho al subsidio

El subsidio otorgado por el programa Colombia Mayor se puede perder por la presentación, comprobada, de cualquiera de las siguientes causales:

- Muerte del beneficiario.
- Falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
- Percibir una pensión, u otra clase de renta o subsidio que sumado con el subsidio del programa supere el medio salario mínimo legal vigente.
- Mendicidad comprobada como actividad productiva.
- Comprobación de actividades ilícitas mientras subsista la condena.
- Traslado a otro municipio o distrito.
- No cobro, de manera consecutiva, de hasta cuatro subsidios programados.
- Incumplimiento de requisitos de ingreso.

Empléate

OBJETIVO

Promover acceso efectivo y permanente al mercado laboral de la población en pobreza y pobreza extrema, mediante la ejecución de proyectos de empleo, que contribuyan a la reactivación económica del territorio y la generación de ingresos de la población.

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

BENEFICIARIOS

Participantes con cédula de ciudadanía colombiana sujetos a atención de Prosperidad Social.

REQUISITOS

- Cédula de ciudadanía colombiana.
- Que se encuentren en situación de desempleo demostrado a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), por un periodo como mínimo de cuatro meses previos al momento de la preinscripción en el programa.
- Que se encuentre registrado en el Sisbén de acuerdo con lo siguiente:

    - Sisbén III: puntaje menor a 45,47 o
    - Sisbén IV: categorías A y B.

Adicionalmente, los participantes no deben estar siendo atendidos en los siguientes programas de Prosperidad Social:

- Programa Superando Barreras para la Inclusión.
- Programa Empléate - vigencia 2020.
- Programa Empléate - vigencia 2021 – Inscrito.
- Bonos de Impacto Social.
- Jóvenes en Acción – activos.
- Programas de Generación de Ingresos de la Dirección de Inclusión Productiva que estén siendo atendidas a la presente vigencia.
- Programas Piloto de Empleabilidad que implemente la entidad – para la vigencia 2021-2022, programa Jóvenes Transformadores

BENEFICIOS

- Acceso a empleo formal.
- Registro en el SISE o sistema de información autorizado por la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo, para la creación de la hoja de vida e información sobre la gestión de oportunidades laborales

- Orientación ocupacional: comprende el análisis del perfil del oferente, información general del mercado laboral, información sobre programas de empleabilidad y asesoría en el desarrollo de estrategias de búsqueda de empleo.
- Perfilamiento especializado: aplicación de pruebas psicotécnicas.
- Preselección y remisión a potenciales empleadores.
- Fortalecimiento de habilidades transversales o básicas para el empleo.
- Implementación y análisis de estrategias de retención y mitigación de la deserción, de acuerdo con el proyecto: dotación, subsidio de transporte, formación especializada, apoyos complementarios como transporte (primer mes vinculación), cuidado de terceros, bonos de alimentación.
- Gestión de vacantes y alianzas con empresas.
- Acompañamiento y seguimiento posvinculación.
- Estrategias de retención que garanticen la permanencia y estabilidad de los participantes del proyecto.

DURACIÓN

Como mínimo cinco meses, que dependerá de las dinámicas del mercado laboral, cobertura poblacional, focalización territorial e inversión presupuestal, entre otros.

Mejoramientos de Vivienda

OBJETIVO

Promover oportunidades que ayuden a la mejora de condiciones de habitabilidad, integrando un componente técnico y acompañamiento social. Contribuye a la disminución de las carencias o deficiencias básicas habitacionales, para mejorar la calidad de vida y reducir la vulnerabilidad de la población focalizada del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

BENEFICIARIOS

- Población vinculada a la estrategia Red Unidos.
- Población víctima del conflicto armado que se encuentre en estado “incluido” en el RUV, y cuyo hecho victimizante sea el desplazamiento forzado.
- Población que se encuentre registrada en la base de Sisbén III o Sisbén IV.
- Población perteneciente a comunidades indígenas.
- Los hogares de madres comunitarias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

La focalización de los beneficiarios será adelantada por Prosperidad Social, lo que permitirá llevar a cabo la priorización de potenciales beneficiarios.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

- Encontrarse dentro de la población sujeta a atención del programa.
- Cada miembro del hogar cuenta con documento de identidad vigente.
- Es propietario o demuestra sana posesión u ocupación de la vivienda a intervenir.
- No ha sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda (SFV) efectivamente aplicado por parte de Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- No ha sido beneficiario de SFV o intervención en modalidad de mejoramiento por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Prosperidad Social, la entidad Territorial o una caja de compensación en los últimos cinco años.
- No han sido beneficiarios de SFV en modalidad de construcción de vivienda nueva por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- No es propietario en el territorio nacional de una vivienda diferente a la que será objeto de intervención.
- En caso de territorios colectivos, contar con el acto administrativo de titulación expedido por la entidad competente.

DE LA VIVIENDA:

Contar con la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y no estar ubicada en:

- Zona de alto riesgo no mitigable.
- Zona de protección de recursos naturales.
- Zona de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal.
- Áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial.

Para los casos en que la vivienda se encuentre construida totalmente en materiales provisionales y no cumpla con los requerimientos técnicos del programa, la vivienda no podrá considerarse para ingreso al programa.

BENEFICIOS

Conforme a las modalidades establecidas, adecuación, mejoramiento y especial, las intervenciones corresponden a:

- Unidades sanitarias.
- Unidades habitacionales.
- Intervención de pisos.
- Unidad de cocina.
- Intervención de cubiertas, con el propósito de impactar directamente los índices de pobreza multidimensional.

La modalidad especial incluye la intervención conforme requerimientos para personas con una discapacidad que afecta su movilidad, e intervenciones amigables con el medio ambiente, como paneles solares.

Infraestructura Social y Hábitat

OBJETIVO

Financiar y ejecutar proyectos de infraestructura social, productiva y hábitat orientados a la superación de la pobreza, la promoción de la inclusión social y la reactivación económica de la población colombiana más vulnerable.

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

BENEFICIARIOS

Dirigido a entidades territoriales (departamentos, municipios, comunidades étnicas y resguardos Indígenas) interesadas en presentar proyectos de infraestructura social y productiva, para acceder a financiación o cofinanciación de obras con alto impacto social y económico en las comunidades focalizadas y priorizadas por Prosperidad Social, desde la oferta institucional integral de la Ruta para la Superación de la Pobreza.

REQUISITOS

1. Requisitos Generales:

Los proyectos serán presentados para su viabilización, financiación y cofinanciación en el marco de las condiciones establecidas por Prosperidad Social, en el Manual Operativo del programa de Infraestructura Social y Productiva.

2. Esenciales:

- Contar con el predio, con propiedad o posesión legalizada.
- Localización en zonas aptas y consideradas sin riesgo.
- Impactar población en pobreza extrema o territorios con altos indicadores de pobreza.
- Formular el plan de sostenibilidad respectivo.
- Corresponder al tipo de proyecto establecido en la oferta del programa.

3. Requisitos específicos:

Para consultar en detalle la información correspondiente a los requisitos específicos de carácter técnico, social, jurídico y otros, de acuerdo con el tipo de proyecto a adelantar, se debe consultar el documento: Manual operativo programa Fortalecimiento para el Desarrollo de Infraestructura Social y Hábitat para la Inclusión Social a nivel nacional – FIP nacional, código M-IP-17, que acompaña la convocatoria o el requerimiento directo por parte de Prosperidad Social.

Los proyectos o iniciativas deberán ser radicados dentro del plazo señalado en la convocatoria.

Nota: en atención a la naturaleza de cada proyecto, Prosperidad Social se reservará la facultad de solicitar a la entidad territorial el aporte de recursos económicos por concepto de cofinanciación, los cuales se encontrarán soportados en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal que la entidad territorial allegue previo a la firma del convenio interadministrativo.

La Dirección de Infraestructura Social y Hábitat está dispuesta a realizar acompañamiento a los entes territoriales participantes que lo soliciten, para orientar y resolver inquietudes en la formulación de los planes de sostenibilidad requeridos para el proyecto.

BENEFICIOS

De acuerdo con los términos y condiciones establecidos por Prosperidad Social en el Manual Operativo del programa de Infraestructura Social y Productiva, se financiarán:

- Plazas de mercado.
- Centros de acopio.
- Centros de transformación productiva.
- Otros proyectos de infraestructura social productiva.
- Pavimentación (vías urbanas, vías rurales y caminos ancestrales de comunidades étnicas).
- Infraestructura comunitaria representativa para comunidades étnicas.
- Soluciones alternativas adecuadas a las condiciones, características y tradiciones socioculturales del territorio (incluye el uso de energías renovables no convencionales).

OBJETIVO

Apoyar a los jóvenes en situación de pobreza, pobreza extrema y alta vulnerabilidad, a través de una transferencia monetaria condicionada que asegure su permanencia en la ruta de intervención, que está dirigida al cierre de brechas de la población. Contribuye a la reactivación económica del territorio y la generación de ingresos.

BENEFICIARIOS

Participantes con cédula de ciudadanía colombiana, entre los 18 y 28 años, que se encuentren en situación de desempleo o empleo informal demostrado a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) al momento de la preinscripción en el programa, y que se encuentren registrados en Sisbén.

REQUISITOS

1. Cédula de ciudadanía colombiana.
2. Edad entre los 18 y 28 años
3. Situación de desempleo o empleo informal demostrado a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) al momento de la preinscripción en el programa.
4. Registrado en Sisbén, de acuerdo con lo siguiente:

- Sisbén III:
  - Área 1: 0 – 54,86.
  - Área 2: 0 - 51-57.
  - Área 3: 0 – 37,80.
- Sisbén IV: grupos A7 y B8 o C1.

Adicional a estos criterios, no podrán participar las personas que se encuentren definidas en los criterios de no elegibilidad, que corresponde a personas activas en los siguientes programas de Prosperidad Social:

- Programa Empléate vigencia 2020 – 2021.
- Jóvenes en Acción (activos).
- Programas de generación de ingresos de la Dirección de Inclusión Productiva, que estén siendo atendidas en la presente vigencia.

BENEFICIOS

- Fortalecimiento en habilidades para la vida
- Fortalecimiento de estrategias de generación de ingresos: desde la empleabilidad o el emprendimiento.
- Transferencia monetaria condicionada a los jóvenes, durante el proceso de formación, empleabilidad y emprendimiento, para que culminen con éxito la ruta y accedan a la línea de generación de ingresos.

DURACIÓN

Hasta 12 meses previo cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos.

Mi Negocio

OBJETIVO

Generar oportunidades y desarrollar capacidades orientadas a la creación y/o desarrollo de proyectos productivos que se conviertan en un medio para la generación de ingresos, a través del acceso a la acumulación de activos, que les permita una inclusión productiva sostenible.

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

BENEFICIARIOS

Los participantes del programa Mi Negocio deben encontrarse en situación de vulnerabilidad (registrada en la base de Red Unidos) o pobreza extrema (con los cortes de Sisbén definidos por la DIP), y/o ser víctimas de desplazamiento forzado (registrada en el Registro Único de Víctimas). Adicionalmente, deben residir en los municipios focalizados por la Dirección de Inclusión Productiva.

REQUISITOS

Debe cumplir con alguno de los siguientes criterios:

- Población en situación de vulnerabilidad inscrita en Red Unidos.
- Población registrada en el Registro Único de Víctimas (RUV) como población en situación de desplazamiento forzado por la violencia.
- Población en situación de pobreza extrema que se encuentren en los siguientes rangos de puntaje del Sisbén metodología III (verificar el cuadro “Focalización por puntaje de Sisbén”, más adelante).
- Tener entre 18 y 65 años de edad.
- Tener cédula de ciudadanía colombiana o contraseña, para los ciudadanos que la han extraviado.
- Residir en los municipios y veredas seleccionados por el proceso de focalización territorial desarrollado por Prosperidad Social.
- Estar cobijados por fallos, sentencias u órdenes judiciales que ordenen la atención de personas que requieran atención a través de programas o proyectos que incentiven el desarrollo de su potencial (Resolución 01166 de 2021)

No podrán ingresar al programa Mi Negocio:

- Estar registrado en los programas de la DIP de Prosperidad Social como “inscrito”, “vinculado”, “atendido” y/o “retirado”, en los últimos cuatro (4) años, exceptuando los participantes de los proyectos de ReSA.
- No será elegible más de una persona perteneciente al mismo núcleo familiar, en el marco de la misma intervención (Resolución 01166 de 2021).

BENEFICIOS

- Formación en habilidades transversales orientada a fortalecer las aptitudes empresariales de los participantes y la adaptación en el contexto empresarial social: mejora la convivencia, la cultura ciudadana, la corresponsabilidad social y la satisfacción de las necesidades.
- Capacitación en competencias laborales, como finanzas, gerencial, administrativas y comercial.
- Incentivo económico de hasta $3.000.000, representado en insumos, maquinaria y equipos para dotar sus unidades productivas.
- Acompañamiento técnico y seguimiento a los planes de negocio de los participantes , para contribuir a la sostenibilidad de los mismos.

DURACIÓN

Hasta 15 meses.

FOCALIZACIÓN POR PUNTAJE SISBÉN

Colombianos en situación de vulnerabilidad y pobreza que se encuentren en los siguientes órdenes del Sisbén metodología IV:

CLASIFICACIÓN POBLACIONAL	GRUPO	NIVEL
Pobreza Extrema	A	A01
		A02
		A03
		A04
		A05
Pobreza moderada	B	B01
		B02
		B03
		B04
		B05
		B06
		B07

Para no generar impactos adversos y regresivos a la población sujeta a la intervención de los programas de la Dirección de Inclusión Productiva, y atendiendo a las necesidades del territorio y a la disponibilidad de cupos de las intervenciones, durante los dos primeros años de entrada en vigor de la metodología Sisbén IV, la fuente de información Sisbén III también será utilizada como criterio de elegibilidad, teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntos de corte:

DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA	**PUNTAJE SISBEN III**
Área 1: Principales ciudades sin sus áreas metropolitanas: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta	De 0 hasta 41.74
Área 2: Resto urbano, compuesto por la zona urbana diferente a las 14 principales ciudades, centros poblados, y la zona rural dispersa de las 14 principales ciudades	De 0 hasta 45.47
Área 3: Rural, conformada por la zona rural dispersa	De 0 hasta 36.83

IRACA®

OBJETIVO

Realizar una intervención integral con enfoque diferencial que facilite el acceso a alimentos para el autoconsumo, la creación de oportunidades para la generación de ingresos y el fortalecimiento comunitario de los hogares pertenecientes a las comunidades étnicas vulnerables.

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

BENEFICIARIOS

El programa Iraca está dirigido a hogares de comunidades indígenas y afrocolombianas que se encuentren en situación de pobreza extrema o vulnerabilidad, en riesgo de desaparición física y cultural, y sean habitantes de territorios colectivos.

REQUISITOS

- Residir en los municipios y/o territorios colectivos y comunidades étnicas seleccionados por el proceso de focalización territorial desarrollado por Prosperidad Social.
- Ser seleccionados por las autoridades étnicas de sus comunidades, de acuerdo con el proceso de concertación realizado con Prosperidad Social.
- Que el representante del hogar tenga cédula de ciudadanía colombiana o comprobante de documento en trámite, o tarjeta de identidad, para los menores de edad entre 14 y 18 años, siempre y cuando sea reconocido como jefe de hogar por la autoridad representante de la comunidad.

Criterios de priorización de Iraca.

Los criterios utilizados para priorizar la selección de los sujetos colectivos en el programa Iraca son:

- Que las comunidades pertenezcan a grupos étnicos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo establecido en los autos 004 y 005 de 2009 de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 u otros autos específicos dirigidos a esta población; comunidades étnicas en órdenes provenientes de procesos de restitución de tierras; comunidades étnicas que estén en proceso de reparación colectiva con asentamiento permanente de los hogares que potencialmente van a ser atendidos; comunidades étnicas que se encuentren enfrentando situaciones de desastre, calamidad pública o emergencia declarados por la autoridad competente u otras acciones judiciales, autos específicos, medidas cautelares y sentencias, alertas tempranas y otras medidas dirigidas a esta población.

- Comunidades étnicas que hayan sido atendidas en intervenciones anteriores del programa Iraca y que cuenten con hogares pendientes de atención.
- Que las autoridades étnicas se encuentren registradas ante las alcaldías o el Ministerio del Interior.
- Comunidades étnicas con mayor nivel de vulnerabilidad socioeconómica y baja oferta institucional.
- Que esté priorizado en la estrategia de atención a comunidades étnicas de la Ruta para la Superación de la Pobreza o la estrategia que haga sus veces, de acuerdo con la planeación estratégica institucional vigente.

Criterios de no elegibilidad Iraca.

Los criterios de no elegibilidad al programa Iraca son:

- Pertenecer a un hogar que esté siendo o haya sido atendido por este programa, a título de representante de hogar o como miembro del hogar participante.
- Estar siendo atendido durante la misma vigencia por otro programa o proyecto de la Dirección de Inclusión Productiva, a título de representante de hogar o como miembro del hogar participante.
- Haber sido atendido por el programa Familias en su Tierra o estar identificado en las bases de datos de Prosperidad Social como “atendido-retirado” de este programa.
- No cumplir con los criterios de elegibilidad expuestos en el artículo 9 de la Resolución 1166 de 2021.

BENEFICIOS

- Acompañamiento técnico y social general y especializado.
- Fortalecimiento técnico para la producción de alimentos para el autoconsumo.
- Formación en temas técnicos, productivos y empresariales para la generación de excedentes agroproductivos.
- Formulación e implementación de proyectos integrales que incluyen estrategias de fortalecimiento social y organizacional, de seguridad alimentaria y de generación de excedentes agroproductivos con enfoque diferencial, a partir de la vocación productiva de las comunidades.
- Formulación y/o articulación con el plan estratégico de gestión comunitaria por territorio étnico intervenido.

DURACIÓN

El programa Iraca está estructurado en un ciclo de intervención que alcanza hasta 11 meses.

ZAMBRANO

Familias en su Tierra

OBJETIVO

Contribuir a la estabilización socioeconómica de los hogares rurales vulnerables víctimas de desplazamiento forzado.

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

BENEFICIARIOS

El programa Familias en su Tierra (FEST) está dirigido a población víctima de desplazamiento forzado, retornada y/o reubicada, que se encuentre en estado “incluido” en el Registro Único de Víctimas (RUV).

REQUISITOS

1. Tener cédula de ciudadanía colombiana o comprobante de documento en trámite.
2. Cumplir con los criterios establecidos en el artículo 6 de la Resolución 1166 de 2021.
3. Residir en los municipios, corregimientos o veredas priorizadas en el proceso de focalización territorial desarrollado por Prosperidad Social de manera articulada con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Victimas (UARIV).
4. Estar incluido en el formato de identificación poblacional de retornos y reubicaciones del municipio focalizado para la intervención, previamente avalado por la UARIV.
5. Cumplir con los requisitos y criterios de focalización para esquemas especiales de acompañamiento familiar establecidos en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 6 de la Resolución 00434 del 12 de mayo de 2016, expedida por la UARIV, o el acto administrativo que haga sus veces. Estos son:

   - Hogares incluidos en el Registro Único de Víctimas (RUV) por el hecho victimizante de desplazamiento.
   - Hacer parte de un proceso de acompañamiento al retorno o reubicación.
   - No haber participado o estar participando en procesos que comprendan la oferta dispuesta por las entidades del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y de otras entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea la implementación de esquemas especiales de acompañamiento.

Ver parágrafos 1 y 2 para atención establecidos en el artículo 15 - criterios de elegibilidad del programa Familias en su Tierra de la Resolución 1166 de 2021.

De acuerdo con el artículo 16 de la Resolución 1166 de 2021, se priorizarán los siguientes casos:

- Ser beneficiario del programa Familias en Acción.
- Hogares con mujeres cabeza de hogar.
- Hogares que tienen dentro de sus integrantes adultos mayores y/o personas con discapacidad.
- Hogares colombianos víctima de desplazamiento forzado, retornados o reubicados, conformados por niños, niñas, adolescentes y jóvenes en procesos de protección o en programas de acompañamiento familiar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), acordados dentro de la articulación entre Prosperidad Social e ICBF, en armonía con los ejercicios de focalización de la Dirección de Inclusión Productiva.

- Hogares que registran un mayor tiempo de ocurrencia del hecho de desplazamiento forzado, de acuerdo con la última declaración incluida en el Registro Único de Víctimas.
- Hogares registrados en el RUV de la UARIV, con estado “incluido” y “reportado”, con hechos victimizantes adicionales a desplazamiento forzado.
- Estar en los grupos y niveles de mayor pobreza del Sisbén.
- Grupos poblacionales definidos por la Ruta para la Superación de la Pobreza o la estrategia que haga sus veces, de acuerdo con la planeación estratégica institucional vigente.
- Hogares en los cuales recaigan medidas cautelares o sentencias judiciales.

No podrán ingresar al programa FEST quienes:

- Pertenezcan a un hogar que esté siendo o haya sido atendido por el programa y aparezca en el sistema de información de Prosperidad Social con estado de “atendido” o “atendido-retirado”, así:

  i) A título de representante de hogar para la intervención I.
  ii) A título de representante del hogar o como integrante del núcleo del hogar caracterizado por el programa para las intervenciones II en adelante (Resolución 01166 de 2021).

- Estar siendo atendido durante la misma vigencia por otro programa o proyecto de la Dirección de Inclusión Productiva.
- Estar identificado en las bases de datos de Prosperidad Social como “atendido” o “atendido- retirado” del programa Iraca (Resolución 01166 de 2021).

BENEFICIOS

- • Formación en técnicas agropecuarias para el autoconsumo y mejora de hábitos nutricionales.
- Asesoría y capacitación para la generación de excedentes.
- Formación para el fortalecimiento social y comunitario.
- Formación en temas relacionados al mejoramiento de las condiciones de la vivienda.
- Unidades Productivas Agropecuarias de Autoconsumo (UPAA) implementadas a partir del incentivo entregado en especie.
- Proyecto de Generación de Excedentes implementado a partir del incentivo monetario entregado.
- Mejoras locativas y/o dotación de la vivienda a partir del incentivo monetario entregado en el componente Vivir Mi Casa.
- Iniciativas de fortalecimiento comunitario implementadas.

DURACIÓN

10 meses

Algunos tu
están sembra
con otros ojos su
ERIDAD

ReSA®

OBJETIVO

RESA Étnico:
Contribuir a la seguridad alimentaria de los grupos étnicos (indígenas, negros, afros, raizales y palenqueros) focalizados por Prosperidad Social, mediante la producción de alimentos para el autoconsumo, la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, el rescate de productos locales y el fortalecimiento de la cultura alimentaria.

RESA Rural:
Mejorar el acceso y el consumo de los alimentos de la población sujeta a atención del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, mediante la producción de alimentos para el autoconsumo, la promoción de hábitos alimentarios saludables y el uso de alimentos y productos locales, para contribuir con la disminución del hambre y el mejoramiento de la seguridad alimentaria en el país.

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

BENEFICIARIOS

Grupo de personas o persona que, como resultado de la aplicación de los criterios de elegibilidad, cumple con las características y condiciones definidas para la oferta social de la Dirección de Inclusión Productiva, como colombianos en situación de vulnerabilidad y pobreza que hagan parte de la Estrategia Unidos o inscritos en el Registro único de Víctimas (RUV).

REQUISITOS

Criterios de inclusión RESA Étnico:

- Residir en los municipios, corregimientos o veredas seleccionados en el proceso de focalización territorial desarrollado por Prosperidad Social.
- Hacer parte de un consejo comunitario o resguardo Indígena que haya sido priorizado por Prosperidad Social para la correspondiente intervención.
- Ser seleccionados por las autoridades étnicas de sus comunidades, de acuerdo con el proceso de concertación realizado con Prosperidad Social.
- Hogares de comunidades indígenas cuyo cabildo debe estar inscrito en el Ministerio del Interior, en la Dirección de asuntos indígenas, rom y minorías, y su Autoridad Tradicional, al momento de realizar los procesos de socialización y concertación.
- Hogares de consejos comunitarios adscritos al Ministerio del Interior, a la Dirección de Comunidades Negras, o como mínimo encontrarse validados mediante acta de la alcaldía del municipio al que se haya registrado. El representante legal debe estar al día en el registro de Representantes Legales de la Dirección de Comunidades Negras del Ministerio del Interior o en acta de la alcaldía del municipio donde se halle inscrito el consejo que representa.
- Tener cédula de ciudadanía colombiana o tarjeta de identidad, para los mayores de 14 años, código de IPS indígena o certificado de supervivencia suscrito por la autoridad étnica registrada ante el Ministerio del Interior.
- Disponer del uso de la tierra bajo cualquier modalidad.
- Tener disposición y/o acceso a recursos hídricos para el desarrollo del proyecto

o (Resolución 01166 de 2021).

Criterios de priorización RESA Étnico:

- Estar cobijados por fallos, sentencias u órdenes judiciales, relacionados con el objeto del programa.
- Pertenecer a comunidades étnicas con baja oferta institucional.
- Hogares priorizados en vigencias 2017-2019, cuyo registro en el Kokan sea “vinculado-inscrito” (Resolución 01166 de 2021).

No podrán ingresar al programa RESA Étnico:

- Quienes hayan sido atendidos en los últimos dos años o estén siendo atendido por RESA.
- Quienes hayan sido atendidos en la vigencia inmediatamente anterior o estén siendo atendidos por los programas Iraca o Familias en su Tierra.
- Quienes estén identificados en las bases de datos de Prosperidad Social como “atendido” o “retirado del proyecto”.
- Estar ubicados en zonas declaradas como áreas naturales protegidas y zonas de amortiguación, salvo en los casos expresados por la ley o por la autoridad competente (Resolución 01166 de 2021).

Criterios de retiro de un hogar del programa RESA Étnico

- Por decisión voluntaria del hogar o comunidad, debidamente soportado mediante acta de desistimiento del participante.
- Por dar usos diferentes a los insumos entregados por RESA Étnico para la implementación de los proyectos de seguridad alimentaria y nutrición.
- Por el traslado voluntario del hogar o de las comunidades participantes a un municipio, corregimiento o vereda diferente al que realizó su vinculación para el proyecto.
- No asistir al 30 % de las actividades de forma consecutiva, sin justificación, en línea con la guía operativa, anexo técnico o el documento que haga sus veces.
- Por fallecimiento del titular, si no hay otro integrante del núcleo de hogar que cumpla con los criterios de elegibilidad o incurra en un criterio de no elegibilidad para realizar el cambio de titularidad del hogar.

Criterios de inclusión RESA Rural:

- Cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 1166 de 2021.
- Tener cédula de ciudadanía colombiana o comprobante de documento en trámite, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012.
- Residir en las zonas seleccionadas en el proceso de focalización territorial realizado por Prosperidad Social.

Criterios de priorización RESA Rural:

- Hogares registrados en el RUV de la UARIV, con estado “incluido” y “reportado”, con el hecho victimizante de desplazamiento forzado.

- Ser beneficiario del programa Familias en Acción.
- Hogares con mujeres cabeza de hogar.
- Hogares que tienen dentro de sus integrantes adultos mayores y/o personas con discapacidad.
- Hogares priorizados en vigencias 2017-2019, cuyo registro en el Kokan sea “vinculado-inscrito”.
- Hogares rurales colombianos en situación de pobreza conformados por niños, niñas, adolescentes y jóvenes en procesos de protección o en programas de acompañamiento familiar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), acordados dentro de la articulación entre Prosperidad Social y el ICBF, en armonía con los ejercicios de focalización de la Dirección de Inclusión Productiva.
- Hogares registrados en el RUV de la UARIV, con estado “incluido” y “reportado”, con hechos victimizantes adicionales a desplazamiento forzado.
- Grupos poblacionales definidos por la Ruta para la Superación de la Pobreza o la estrategia que haga sus veces, de acuerdo con la planeación estratégica institucional vigente (Resolución 01166 de 2021).

No podrán hacer parte del programa RESA Rural:

- Quienes hayan sido atendidos en los últimos dos años o estar siendo atendido por RESA.
- Poseer cultivos ilícitos.
- Estar ubicados en zonas declaradas como áreas naturales protegidas y zonas de amortiguación, salvo en los casos expresados por la ley o por la autoridad competente.
- Quienes estén identificados en las bases de datos de Prosperidad Social como “atendido-retirado” del programa RESA.
- Quienes hayan sido atendidos en la vigencia inmediatamente anterior o estén siendo atendidos por los programas Iraca o Familias en su Tierra.

Causales de retiro de un hogar del programa RESA Rural:

- Por decisión voluntaria del hogar, soportada mediante acta de desistimiento del participante.
- Por dar usos diferentes a los insumos entregados para la implementación de los proyectos de seguridad alimentaria, debidamente soportado.
- Por el traslado del hogar participante a un municipio, corregimiento o vereda diferente al que realizó su vinculación para el proyecto, debidamente soportado.
- No asistir al 30 % de las actividades de forma consecutiva, sin justificación, en línea con la guía operativa, anexo técnico o el documento que haga sus veces.
- Por fallecimiento del titular, si no hay otro integrante del núcleo de hogar que cumpla con los criterios de elegibilidad o incurra en un criterio de no elegibilidad para realizar el cambio de titularidad del hogar.

BENEFICIOS

Hace referencia a las siguientes actividades y a los costos asociados a su realización:

- Acompañamiento técnico: se consideran las visitas realizadas por el grupo de gestores a cada uno de los hogares.
- Actividades motivacionales: se consideran las actividades que promueven el aspecto principal de "la filosofía RESA", es decir, encuentros de aprendizaje y ferias.
- Insumos: consiste en la entrega de elementos y herramientas que favorecen la aplicación de los conocimientos generados a partir de los diferentes encuentros. Incluye los diferentes elementos entregados en los componentes del programa, producción de alimentos para autoconsumo, hábitos y estilos de vida saludables.

DURACIÓN

1- RESA Rural: 12 meses.
2-RESA Étnico: 13 meses.

FOCALIZACIÓN POR PUNTAJE SISBÉN

Colombianos en situación de vulnerabilidad y pobreza que se encuentren en los siguientes órdenes del Sisbén metodología IV:

CLASIFICACIÓN POBLACIONAL	GRUPO	NIVEL
Pobreza Extrema	A	A01
		A02
		A03
		A04
		A05
Pobreza moderada	B	B01
		B02
		B03
		B04
		B05
		B06
		B07

Para no generar impactos adversos y regresivos a la población sujeto de intervención de los programas de la Dirección de Inclusión Productiva, y atendiendo a las necesidades del territorio y a la disponibilidad de cupos de las intervenciones, durante los dos primeros años de entrada en vigor de la metodología Sisbén IV, la fuente de información Sisbén III también será utilizada como criterio de elegibilidad, teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntos de corte:

DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA	**PUNTAJE SISBEN III**
Área 1: Principales ciudades sin sus áreas metropolitanas: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta	De 0 hasta 41.74
Área 2: Resto urbano, compuesto por la zona urbana diferente a las 14 principales ciudades, centros poblados, y la zona rural dispersa de las 14 principales ciudades	De 0 hasta 45.47
Área 3: Rural, conformada por la zona rural dispersa	De 0 hasta 36.83

Emprendimiento Colectivo

OBJETIVO

Crear condiciones propicias para el fortalecimiento de organizaciones productivas conformadas por población sujeta a atención de Prosperidad Social, a través de asistencia técnica y acceso a recursos complementarios para la acumulación de activos que generen valor agregado a productos primarios, promuevan el acceso a mercados, la generación de ingresos y empleo, y el desarrollo competitivo de las regiones de intervención.

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

BENEFICIARIOS

La población beneficiaria está integrada por: organizaciones comunitarias, asociaciones de campesinos y productores formalmente constituidas, en procesos productivos a escala asociativa, conformados por la población en situación de vulnerabilidad (registrada en la base de Red Unidos), pobreza extrema (con los cortes de Sisbén definidos por la DIP) y/o víctimas de desplazamiento forzado (registrada en el Registro Único de Víctimas).

REQUISITOS

- Estar conformado legalmente como una organización productiva de economía solidaria.
- La organización debe tener un mínimo de 15 integrantes.
- Como mínimo, el 80 % de los miembros de la organización productiva debe cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 01166 de 2021.
  - Colombianos en situación de vulnerabilidad y pobreza, que se encuentren en el Sisbén metodología IV y Sisbén III
  - Hogares que hagan parte de la Estrategia Unidos reportados por la Subdirección General para la Superación de la Pobreza o quien haga sus veces.
  - Colombianos inscritos en el Registro Único de Víctimas (RUV), con estado “incluido” y reportado por la UARIV.
- Estar formalmente constituidas con un tiempo no menor a 12 meses.
- Tener experiencia demostrable de seis meses en una actividad productiva lícita, que genere ingresos.
- Estar comercializando un producto o servicio (Resolución 01166 de 2021).

Los criterios de priorización para el programa Emprendimiento Colectivo son:

- Organizaciones de participantes registrados en la Red Unidos.
- Organizaciones de participantes de Familias en Acción.
- Organizaciones de población con enfoque diferencial de género y etnia.
- Organizaciones de colombianos beneficiarios del programa Compensación del IVA.
- Organizaciones de colombianos beneficiarios del programa Jóvenes en Acción.
- Organizaciones de colombianos beneficiarios del programa Colombia Mayor.

- Organizaciones de colombianos beneficiarios de los programas para la Ruta de la Superación de la Pobreza.
- Organizaciones de colombianos pertenecientes a comunidades retornadas, reubicadas o integradas localmente. (Resolución 01166 de 2021)

No podrán ingresar al programa Emprendimiento Colectivo:

- Organizaciones productivas que hayan sido beneficiadas en los últimos cuatro años por programas de la DIP de Prosperidad Social.
- Que la organización esté identificada en las bases de datos de Prosperidad Social como "atendida" o "atendida retirada" del programa Emprendimiento Colectivo.
- Que el 40 % o más de los integrantes de la organización productiva estén registrados en los programas de la DIP de Prosperidad Social como "inscrito", "vinculado", "atendido" y/o "retirado", en los últimos cuatro años, exceptuando los participantes de los proyectos de RESA (Resolución 01166 de 2021).

BENEFICIOS

- Asistencia técnica especializada.
- Capitalización monetaria para la compra de activos para el fortalecimiento organizacional.
- Fortalecimiento de capital social, alianzas público-privadas.
- Acompañamiento técnico y seguimiento a las unidades productivas para contribuir a su sostenibilidad.

FOCALIZACIÓN POR PUNTAJE SISBÉN

Colombianos en situación de vulnerabilidad y pobreza que se encuentren en los siguientes órdenes del Sisbén metodología IV:

CLASIFICACIÓN POBLACIONAL	GRUPO	NIVEL
Pobreza Extrema	A	A01
		A02
		A03
		A04
		A05

Pobreza moderada	B	B01
		B02
		B03
		B04
		B05
		B06
		B07

Para no generar impactos adversos y regresivos a la población sujeto de intervención de los programas de la DIP, y atendiendo a las necesidades del territorio y a la disponibilidad de cupos de las intervenciones, durante los dos primeros años de entrada en vigor de la metodología Sisbén IV, la fuente de información Sisbén III también será utilizada como criterio de elegibilidad, teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntos de corte:

DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA	**PUNTAJE SISBEN III**
Área 1: Principales ciudades sin sus áreas metropolitanas: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta	De 0 hasta 41.74
Área 2: Resto urbano, compuesto por la zona urbana diferente a las 14 principales ciudades, centros poblados, y la zona rural dispersa de las 14 principales ciudades	De 0 hasta 45.47
Área 3: Rural, conformada por la zona rural dispersa	De 0 hasta 36.83

Manos que Alimentan

OBJETIVO

Implementar unidades productivas de autoconsumo y actividades de promoción de prácticas de alimentación saludables, de higiene, cuidado de la vivienda y su entorno, en comunidades étnicas y rurales, para mejorar el acceso y consumo de alimentos, y contribuir a la seguridad alimentaria en tiempos de covid-19.

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

BENEFICIARIOS

Hogares étnicos y rurales. Para el año 2022 se atiende además hogares en zonas urbanas de los municipios hasta 150.000.000 habitantes.

REQUISITOS

Criterios de inclusión Manos que Alimentan Étnico:

a) Residir en los municipios, corregimientos o veredas seleccionados en el proceso de focalización territorial desarrollado por Prosperidad Social.
b) Hacer parte de un Consejo Comunitario o Resguardo Indígena que haya sido priorizado por Prosperidad Social para la correspondiente intervención.
c) Ser seleccionados por las autoridades étnicas de sus comunidades, de acuerdo con el proceso de concertación realizado con Prosperidad Social.
d) Hogares de comunidades indígenas cuyo cabildo deberá estar inscrito al Ministerio del Interior en la Dirección de Asuntos indígenas, Rrom y minorías y su Autoridad Tradicional, al momento de realizar los procesos de socialización y concertación.
e) Hogares de Consejos Comunitarios adscritos al Ministerio del Interior, Dirección de Comunidades Negras o como mínimo encontrarse validados mediante acta de la alcaldía del municipio al que se haya registrado. El representante legal deberá estar al día en el registro de Representantes Legales de la Dirección de Comunidades Negras del Ministerio del Interior o en acta de la alcaldía del municipio donde se halle inscrito el Consejo que representa.
f) Tener cédula de ciudadanía colombiana o tarjeta de identidad para los mayores de 14 años o código de IPS indígena o certificado de supervivencia suscrito por la autoridad étnica registrada ante el Ministerio del Interior.
g) Disponer del uso de la tierra bajo cualquier modalidad.
h) Tener disposición y/o acceso a recursos hídricos para el desarrollo del proyecto
(Resolución 01166 de 2021)

Criterios de priorización Manos que Alimentan Étnico:

a) Estar cobijados por fallos, sentencias u órdenes judiciales, relacionados con el objeto del programa.

b) Pertenecer a comunidades étnicas con baja oferta institucional.
c) Hogares priorizados en vigencias 2017-2019 cuyo registro en el KOKAN sea vinculado - inscrito. (Resolución 01166 de 2021)

No podrán ingresar al programa Manos que Alimentan Étnico:

a) Quienes hayan sido atendido en los últimos dos (2) años o estén siendo atendido por ReSA®.
b) Quienes hayan sido atendidos en la vigencia inmediatamente anterior o estén siendo atendidos por los programas IRACA® o Familias en su Tierra - FEST.
c) Quienes estén identificados en las bases de datos de Prosperidad Social como atendido o retirado del proyecto.
d) Estar ubicados en zonas declaradas como Áreas Naturales Protegidas y zonas de amortiguación, salvo en los casos expresados por la ley o por la autoridad competente. (Resolución 01166 de 2021)

Criterios de retiro de un hogar del programa Manos que Alimentan Étnico

a) Por decisión voluntaria del hogar o comunidad, debidamente soportado mediante acta de desistimiento del participante.
b) Por dar usos diferentes a los insumos entregados por Manos que Alimentan Étnico para la implementación de los proyectos de seguridad alimentaria y nutrición.
c) Por el traslado voluntario del hogar o de las comunidades participante a un municipio, corregimiento o vereda diferente al que realizó su vinculación para el proyecto.
d) No asistir al 30% de las actividades de forma consecutiva sin justificación, en línea con la guía operativa, anexo técnico o el documento que haga sus veces.
e) Por fallecimiento del titular y no existir otra integrante del núcleo de hogar que cumplan con los criterios de elegibilidad o incurran en un criterio de no elegibilidad para realizar el cambio de titularidad del hogar.

Criterios de inclusión Manos que Alimentan Rural:

a) Cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 1166 de 2021.
b) Tener cédula de ciudadanía colombiana o comprobante de documento en trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012.
c) Residir en las zonas seleccionadas en el proceso de focalización territorial realizado por Prosperidad Social.

Criterios de priorización Manos que Alimentan Rural:

a) Hogares registrados en el Registro Único de Victimas - RUV de la UARIV, con estado “incluido” y “reportado”, con el hecho victimizante de “desplazamiento forzado”.
b) Ser beneficiario del programa Familias en Acción.
c) Hogares con mujeres cabeza de hogar.

d) Hogares que tienen dentro de sus integrantes adultos mayores y/o personas en condición de discapacidad.
e) Hogares priorizados en vigencias 2017-2019 cuyo registro en el KOKAN sea “vinculado - inscrito”.
f) Hogares rurales colombianos en situación de pobreza conformados por niños, niñas, adolescentes y jóvenes en procesos de protección o en programas de acompañamiento familiar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, acordados dentro de la articulación entre Prosperidad Social y el ICBF en armonía con los ejercicios de focalización de la Dirección de Inclusión Productiva.
g) Hogares registrados en el Registro Único de Victimas - RUV de la UARIV, con estado “incluido” y “reportado”, con hechos victimizantes adicionales a “desplazamiento forzado”.
h) Grupos poblacionales definidos por la Ruta para la Superación de la Pobreza o la estrategia que haga sus veces de acuerdo con la Planeación Estratégica Institucional vigente. (Resolución 01166 de 2021)

No podrán hacer parte del programa Manos que Alimentan Rural:

a) Quienes hayan sido atendidos en los últimos dos (2) años o estar siendo atendido por ReSA®.
b) Poseer cultivos ilícitos.
c) Estar ubicados en zonas declaradas como Áreas Naturales Protegidas y zonas de amortiguación, salvo en los casos expresados por la ley o por la autoridad competente.
d) Quienes estén identificados en las bases de datos de Prosperidad Social como atendido-retirado del programa RESA.
e) Quienes hayan sido atendidos en la vigencia inmediatamente anterior o estén siendo atendidos por los programas IRACA® o Familias en su Tierra – FEST.

Causales de retiro de un hogar del programa Manos que Alimentan Rural

a) Por decisión voluntaria del hogar, soportada mediante acta de desistimiento del participante.
b) Por dar usos diferentes a los insumos entregados para la implementación de los proyectos de seguridad alimentaria, debidamente soportado.
c) Por el traslado del hogar participante a un municipio, corregimiento o vereda diferente al que realizó su vinculación para el Proyecto, debidamente soportado.
d) No asistir al 30% de las actividades de forma consecutiva sin justificación, en línea con la guía operativa, anexo técnico o el documento que haga sus veces.
e) Por fallecimiento del titular y no existir otro integrante del núcleo de hogar que cumpla con los criterios de elegibilidad o incurran en un criterio de no elegibilidad para realizar el cambio de titularidad del hogar.

.BENEFICIOS

Un hogar participante del proyecto Manos que Alimentan recibe de Prosperidad Social:

- Un prototipo de insumos agropecuarios que permite la instalación y montaje de la unidad productiva de alimentos para el autoconsumo y animales de granja.
- Asistencia técnica por medios virtuales y presenciales, para asesorar la producción de alimentos y el conocimiento respecto a prácticas de autocuidado, entorno y alimentación saludable.
- Asesoría para la producción de alimentos y el intercambio y/o comercialización local de excedentes de la unidad productiva.

DURACIÓN

Seis meses.

Tiendas para la Gente

OBJETIVO

Implementar una ruta operativa que atienda las necesidades que vive la población sujeta a atención con afectación a sus unidades productivas –tiendas de barrio– debido al covid-19, en el territorio nacional, a través de la entrega de un kit de insumos a unidades de negocio en funcionamiento, para apoyar la reactivación económica

BENEFICIARIOS

El programa Tiendas para la Gente está dirigido a tenderos víctima de desplazamiento forzado, registrados en el Registro Único de Víctimas (RUV); población en situación de pobreza extrema, que se encuentre en los rangos del puntaje del Sisbén definidos en la metodología III y IV; pertenecientes a la Estrategia Unidos y/o Familias en Acción, residente en los territorios focalizados por Prosperidad Social, que vieron afectados sus ingresos, por la baja en las venta de los productos de sus unidades de negocio de manera directa con ocasión a la crisis que afectó a la economía del país.

REQUISITOS

Para ingresar al programa Tiendas para la Gente debe cumplir con alguno de los siguientes criterios:

- Población en situación de vulnerabilidad inscrita en Red Unidos.
- Población registrada en el RUV como población en situación de desplazamiento forzado por la violencia.
- Población en situación de pobreza extrema que se encuentren en los rangos del puntaje del Sisbén metodología III señalados en el recuadro siguiente a esta lista o en Sisbén IV.
- Tener entre 18 y 65 años de edad.
- Tener cédula de ciudadanía colombiana o contraseña, para los ciudadanos que la han extraviado.
- Residir en los municipios y veredas seleccionados por el proceso de focalización territorial desarrollado por Prosperidad Social.
- Contar con un negocio previo –tienda de barrio– que comercialice productos de la canasta familiar (víveres, abarrotes y productos de aseo, entre otros).

Se priorizará a:

- Personas que cuenten con un negocio previo, tipo tienda de barrio. Este dato se toma en preinscripción).

- Que la persona sea el titular y quien maneja la tienda que se va a fortalecer.
- Que el núcleo familiar dependa de la unidad tipo tienda.
- Que la tienda tenga más de seis meses de funcionamiento

No podrán ingresar al programa las personas que:

- Están registradas en los programas de la DIP de Prosperidad Social como “inscrito”, “vinculado”, “atendido” y/o “retirado”, en los últimos cuatro años, exceptuando a los participantes de los proyectos de RESA.
- No será elegible más de una persona perteneciente al mismo núcleo familiar en el marco de la misma intervención.

DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA	PUNTAJE SISBEN III
Área 1: Principales ciudades sin sus áreas metropolitanas: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta	De 0 hasta 41.74
Área 2: Resto urbano, compuesto por la zona urbana diferente a las 14 principales ciudades, centros poblados, y la zona rural dispersa de las 14 principales ciudades	De 0 hasta 45.47
Área 3: Rural, conformada por la zona rural dispersa	De 0 hasta 36.83

Unidos

OBJETIVO

Identificar y mejorar las condiciones de vida de los hogares más pobres del país, mediante el acompañamiento familiar y comunitario en el territorio y la gestión que propenda por el acceso preferente a la oferta social pertinente.

BENEFICIARIOS

Serán potenciales beneficiarios de la Estrategia Unidos los hogares más pobres identificados a través de lo establecido en la Resolución 02002 del 13 de septiembre de 2021: “Por la cual se establecen los criterios de identificación, selección, vinculación, permanencia y egreso de hogares en condición de pobreza extrema a la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema - Estrategia Unidos”. Los beneficiarios son aquellos que se encuentren clasificados en el Grupo A de la encuesta Sisbén IV. Las víctimas de desplazamiento también pueden ser beneficiarias, siempre que se cumpla lo dispuesto en la Resolución 3817 de 2017.

REQUISITOS

La Estrategia Unidos no maneja inscripciones. Prosperidad Social identifica a los hogares potenciales a ser vinculados a Unidos en el Grupo A, de acuerdo con la encuesta Sisbén IV. La vinculación se realiza de acuerdo con los cupos disponibles, que corresponden al número máximo de hogares que Prosperidad Social puede acompañar en cada municipio y departamento con los recursos que le sean asignados en cada vigencia.

BENEFICIOS

La Estrategia Unidos realiza acompañamiento familiar y comunitario en el territorio a los hogares más pobres y vulnerables del país, para mejorar sus condiciones de vida mediante el acceso preferente a la oferta social pública y privada. En el marco de las actividades de acompañamiento, se desarrollan temáticas que permiten el autorreconocimiento de fortalezas y potencialidades de los hogares acompañados y el fortalecimiento de sus relaciones familiares.

Donaciones

OBJETIVO

La Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social, a través del Grupo Interno de Trabajo Donaciones, gestiona, en calidad de donación, bienes en especie para contribuir al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de la población sujeta a atención del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación.

BENEFICIARIOS

Personas en situación de pobreza, pobreza extrema, grupos vulnerables, primera infancia, infancia y adolescencia y víctimas del conflicto armado.

REQUISITOS

Pertenecer a la población sujeta a atención del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación y participar de alguna de las siguientes actividades:

- La inclusión social y/o productiva de la población del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.
- La atención humanitaria de emergencia de la población del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.
- La atención de la población en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Las iniciativas e intervenciones sociales lideradas por la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia de la Presidencia de la República.
- Las jornadas de atención dirigidas a la población en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad y víctimas de la violencia lideradas por la Armada Nacional de Colombia, el Ejército Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana.

BENEFICIOS

Contribución al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de la población del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación.

Creo

OBJETIVO

Implementar un Bono de Impacto Social con la Corporación Inversor, en el marco del Reto Empleo, a través de la realización de pagos únicamente por los resultados de empleo formal para población en situación de vulnerabilidad, asociados a la colocación y retención.
La consecución de estos resultados debe realizarse a través de la implementación de estrategias innovadoras, que respondan a la situación de crisis y que generen aprendizajes y el desarrollo de conocimientos para la construcción de nuevos modelos de Bonos de Impacto Social en Colombia.

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

BENEFICIARIOS

Participantes con cédula de ciudadanía colombiana o contraseña, mayores de 18 años de edad, que se encuentren en situación de desempleo o empleo informal demostrado a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) al momento de la preinscripción en el programa. Los participantes deben estar en situación de pobreza o pobreza extrema, que se encuentren registrados en el Sisbén, dentro de las categorías A o B del Sisbén IV, o puntaje Sisbén III igual o inferior a 41,74. Finalmente, los beneficiarios no deben haber sido atendidos por otros programas tales como: Superando Barreras para la Inclusión y Empleo para la Prosperidad, Bono de Impacto Social Empleando Futuro (BIS I) ni en el Bono de Impacto Social Cali Progresa con Empleo (BIS II), no haber sido beneficiario del programa Superando Barreras para la Inclusión o Empleo para la Prosperidad y no estar inscrito en el Programa Empléate vigencia 2020 - 2021 ni del Bono de Impacto Social III (BIS III) Creo – Comfama.

El proyecto se ejecuta en l Medellín y su área metropolitana, Bogotá y su región metropolitana, y Barranquilla y su área metropolitana.

Meta en colocación laboral: 1.098 participantes
Meta en retención laboral: 839 participantes

REQUISITOS

- Cédula de ciudadanía colombiana o contraseña
- Ser mayor de 18 años al momento del ingreso al programa.
- No tener un empleo formal al momento de preinscripción en el Bono de Innovación en Emergencia. Esto implica no estar registrado como contribuyente al Sistema de Seguridad Social, demostrado en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), en el momento del registro de la preinscripción. Esta verificación garantiza que los participantes no hayan estado empleados con un contrato válido para métricas al ingreso al proyecto BIE.
- No haber participado en el Bono de Impacto Social Empleando Futuro (BIS I) ni en el

Bono de Impacto Social Cali Progresa con Empleo (BIS II), no haber sido beneficiario del programa Superando Barreras para la Inclusión o Empleo para la Prosperidad y no estar inscrito en el programa Empléate vigencia 2020 - 2021 ni del Bono de Impacto Social III (BIS III) Creo- Comfama.

- Tener categoría A o B del Sisbén IV o un puntaje Sisbén III igual o inferior a 41,74.

BENEFICIOS

- Acceso a empleo formal.
- Estrategias de formación mixta, virtual y presencial: a través de las plataformas virtuales se facilita –por temas de tiempo– asistir a las jornadas de formación; pero, por temas de credibilidad y conexión con el participante, las jornadas presenciales y los espacios físicos ayudan a que tengan mayor pertenencia con el proyecto y mayor interés.
- Orientación socio ocupacional y acompañamiento psicosocial permanente, enfocado en el empoderamiento de los participantes y su permanencia en la ruta de intervención
- Formación en competencias transversales para el trabajo y la vida laboral (habilidades blandas y técnicas).
- Implementación y análisis de estrategias de retención y mitigación de la deserción.
- Generación de estrategias de redes de apoyo y de vinculación con el proyecto.
- Análisis del mercado laboral e identificación de oportunidades y vacantes.
- Gestión de vacantes y alianzas con empresas: transferencia de conocimiento, buenas prácticas y apoyo a las áreas de gestión humana de las empresas, enfocado al empleo inclusivo; intermediación laboral y estrategias de retención y de recolocación en el empleo.
- Fortalecimiento de estrategias de generación de ingresos.
- Estrategias de retención y acompañamiento psicosocial que garanticen la permanencia y estabilidad de los participantes del proyecto.

DURACIÓN

Fecha de inicio: 11 de octubre de 2021
Fecha de terminación: 31 de julio de 202

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Prosperidad Social